

	POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	Código: HMFS-DC-0502
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: Julio de 2026
		Elaboró: Experiencia al usuario

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos institucionales para promover, fortalecer y garantizar la participación social en salud en la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, mediante la implementación de estrategias, mecanismos y espacios de participación ciudadana que favorezcan el ejercicio del derecho a la participación, la corresponsabilidad, el control social, la transparencia y la incidencia de los usuarios, sus familias, la comunidad y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los procesos de planeación, gestión, evaluación y mejoramiento continuo de la prestación de los servicios de salud, en concordancia con la normatividad vigente y los principios de calidad, humanización, inclusión y enfoque diferencial.

2. ALCANCE

La presente Política de Participación Social en Salud aplica a todos los procesos, dependencias, servidores públicos, colaboradores, contratistas y demás actores que intervienen en la prestación de los servicios de salud de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, quienes, en el marco de sus competencias, son corresponsables de promover y fortalecer la participación social como eje transversal de la gestión institucional.

Asimismo, involucra a los usuarios, sus familias, cuidadores, Asociación de Usuarios, Comité de Ética, organizaciones sociales, instancias de participación comunitaria y demás grupos de interés relacionados con la institución, garantizando espacios y mecanismos que favorezcan su participación en los procesos de información, consulta, diálogo, control social, rendición de cuentas y mejoramiento continuo de los servicios de salud, conforme a la normatividad vigente.

3. ENFOQUE DIFERENCIAL

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez tiene contempladas las estrategias y actividades diferenciales para la atención de la población, teniendo en cuenta las características particulares de estas, tales como: condición física, sociocultural, creencias religiosas, identidad de género, entre otras (Ver documento HMFS-DC-0318 - Calidad- Enfoque diferencial).

		
	POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	
	Código: HMFS-DC-0502	
	Versión: 01	
	Fecha de Actualización: Julio de 2026	
	Elaboró: Experiencia al usuario	

4. DEFINICIONES

- **Asociación de Usuarios:** Organización de carácter comunitario conformada por usuarios de los servicios de salud, cuya finalidad es representar sus intereses, promover la participación social y ejercer acciones de seguimiento y control social sobre la prestación de los servicios de salud, de conformidad con la normatividad vigente.
- **Control Social en Salud:** Derecho y deber de la ciudadanía y de sus organizaciones para realizar seguimiento, vigilancia y evaluación a la gestión pública en salud, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo, la transparencia y la garantía del derecho fundamental a la salud.
- **Enfoque Diferencial:** Principio orientador que reconoce las características, condiciones, capacidades y necesidades particulares de las personas y grupos poblacionales, con el fin de promover una atención integral, equitativa, incluyente y libre de discriminación.
- **Grupos de Interés:** Personas, grupos, organizaciones o instituciones que, de manera directa o indirecta, interactúan con la ESE Hospital Marco Fidel Suárez o pueden verse afectados por sus decisiones, programas, servicios o resultados, incluyendo usuarios, familias, cuidadores, organizaciones sociales, entidades territoriales, aseguradores y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Mecanismos de Participación Social en Salud:** Conjunto de espacios, estrategias, instrumentos y canales institucionales que permiten a los usuarios, sus familias, organizaciones sociales y demás actores participar en los procesos de información, consulta, diálogo, concertación, control social, rendición de cuentas y evaluación de la gestión institucional.
- **Participación Social en Salud:** Proceso mediante el cual los usuarios, las comunidades, las organizaciones sociales y los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud intervienen de manera individual o colectiva en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios de salud, contribuyendo al fortalecimiento de la gobernanza, la corresponsabilidad y la garantía del derecho fundamental a la salud.
- **Política de Participación Social en Salud (PPSS):** Política pública adoptada mediante la Resolución 2063, cuyo propósito es fortalecer la participación social como un derecho fundamental, promoviendo la incidencia de la ciudadanía en las decisiones relacionadas con la salud, el fortalecimiento del control social, el empoderamiento ciudadano y la gestión participativa.
- **Rendición de Cuentas:** Proceso permanente mediante el cual la ESE Hospital Marco Fidel Suárez informa, explica y da a conocer a la ciudadanía los resultados de su gestión, facilita el diálogo con los grupos de interés y promueve el control social sobre el cumplimiento de sus objetivos y el uso de los recursos públicos.
- **Usuario:** Persona que accede o hace uso de los servicios de salud prestados por la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, así como su familia,

	POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	Código: HMFS-DC-0502
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: Julio de 2026
		Elaboró: Experiencia al usuario

cuidador o representante cuando corresponda, quienes son sujetos de derechos y actores fundamentales de la participación social en salud.

5. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

5.1 Generalidades de la política

La ESE Hospital Marco Fidel Suárez reconoce la Participación Social en Salud como un derecho fundamental, un deber ciudadano y un componente esencial de la gestión pública en salud, orientado a fortalecer la relación entre la institución, los usuarios, sus familias, cuidadores, organizaciones sociales y demás grupos de interés.

En este sentido, es necesario precisar que la Participación Social en Salud no se limita a la realización de actividades aisladas, sino que constituye un proceso permanente, organizado y transversal, mediante el cual los usuarios y la comunidad pueden acceder a información, expresar sus necesidades, presentar propuestas, ejercer control social, participar en espacios de diálogo y contribuir al mejoramiento continuo de los servicios de salud.

Según lo anterior, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez se compromete a promover mecanismos, espacios y estrategias que favorezcan la participación activa, informada, incluyente y corresponsable de los usuarios y la comunidad, en concordancia con la Política de Participación Social en Salud, la normatividad vigente, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, la Política de Servicio al Ciudadano, la Política de Humanización, el enfoque diferencial y los procesos institucionales de planeación, evaluación y mejora continua.

La implementación de esta política se desarrollará a través de los mecanismos institucionales definidos para tal fin, entre ellos el Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud, la Asociación de Usuarios, el Comité de Ética, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los canales de atención al usuario, las PQRS, las encuestas de satisfacción, las estrategias de información y educación al usuario, los espacios de diálogo institucional y comunitario, y los demás mecanismos que permitan fortalecer la participación social en salud de acuerdo con las capacidades y competencias de la institución.

De esta manera, la Participación Social en Salud se constituye en un eje transversal para la identificación de necesidades, la generación de confianza

	POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	Código: HMFS-DC-0502
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: Julio de 2026
		Elaboró: Experiencia al usuario

institucional, la promoción de la transparencia, el fortalecimiento del control social y la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la experiencia del usuario y la calidad en la prestación de los servicios de salud.

6. METODOLOGÍA

La implementación de la Política de Participación Social en Salud de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez se desarrollará mediante un proceso continuo, sistemático y articulado con la planeación institucional, orientado a promover la participación de los usuarios, sus familias, cuidadores, organizaciones sociales y demás grupos de interés en los asuntos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Para el cumplimiento de la presente política, la institución formulará anualmente el Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud, en el cual se definirán las estrategias, actividades, metas, responsables, cronogramas e indicadores necesarios para el fortalecimiento de los procesos de participación social, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad vigente.

Según lo anterior, la implementación de la Política de Participación Social en Salud en la ESE Hospital Marco Fidel Suárez comprenderá las siguientes etapas:

- **Formulación del Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud (PPSS):** Al inicio de cada vigencia se formulará el Plan de Acción de la PPSS, en el cual se establecerán las actividades, responsables y cronograma de ejecución para el desarrollo de los cinco ejes estratégicos definidos en la Resolución 2063 de 2017. Este plan constituye el instrumento operativo para la implementación de la presente política.
- **Ejecución del Plan de Acción:** Consiste en el desarrollo de las estrategias, actividades y mecanismos de participación social definidos en el Plan de Acción de la PPSS, promoviendo la participación de los usuarios, sus familias, cuidadores, organizaciones sociales y demás grupos de interés, de acuerdo con las competencias de cada proceso institucional.
- **Seguimiento al Plan de Acción:** Comprende el monitoreo periódico del cumplimiento de las actividades, con el propósito de verificar su avance, identificar oportunidades de mejora y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la política.
- **Reporte de avances:** Corresponde al registro y reporte del avance en la ejecución del Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud, a

	POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	Código: HMFS-DC-0502
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: Julio de 2026
		Elaboró: Experiencia al usuario

través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con los lineamientos y tiempos establecidos por la autoridad competente.

7. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de Colombia de 1991**, artículos 1, 2, 13, 40, 49, 103 y 270, que consagran los principios de la democracia participativa, el derecho a la salud, la participación ciudadana y el control social.
- **Ley 100 de 1993**, por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se establecen los mecanismos de participación de los usuarios en el sistema.
- **Decreto 1757 de 1994**, por el cual se organizan y establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de los servicios de salud y se reglamentan las asociaciones de usuarios, los Comités de Ética Hospitalaria y demás instancias de participación.
- **Ley 1438 de 2011**, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se fortalece la participación social como eje de la prestación de los servicios de salud.
- **Ley Estatutaria de Salud- 1751 de 2015**, que reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y promueve la participación de la ciudadanía en las decisiones relacionadas con el sistema de salud.
- **Ley 1757 de 2015**, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- **Decreto 1499 de 2017**, por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), promoviendo la participación ciudadana como componente de la gestión pública.
- **Resolución 2063 de 2017**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS), estableciendo sus cinco ejes estratégicos para el fortalecimiento de la participación social en el sector salud.
- **Resolución 1519 de 2020**, mediante la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley

	POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	Código: HMFS-DC-0502
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: Julio de 2026
		Elaboró: Experiencia al usuario

1712 de 2014, fortaleciendo la transparencia, el acceso a la información pública y los mecanismos de participación ciudadana a través de medios electrónicos.

8. RESPONSABLES

Gerencia garantizará el compromiso institucional para la implementación de la Política de Participación Social en Salud, promoviendo la asignación de los recursos necesarios y el fortalecimiento de los mecanismos de participación social en la institución.

proceso de experiencia del usuario (SIAU) coordinará la implementación de la Política de Participación Social en Salud, formulará el Plan de Acción anual de la PPSS, realizará el seguimiento a su ejecución, consolidará la información correspondiente y efectuará el reporte de avances en la plataforma PISIS, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Líderes de proceso incorporarán, de acuerdo con sus competencias, acciones que favorezcan la participación social, facilitarán el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Acción de la PPSS y contribuirán al cumplimiento de los objetivos de la presente política.

Comunicaciones apoyará la divulgación de la política, la promoción de los mecanismos de participación, la difusión de la información institucional y las estrategias de comunicación dirigidas a los usuarios y demás grupos de interés.

Servidores públicos, colaboradores y contratistas contribuirán al fortalecimiento de la participación social mediante el cumplimiento de la presente política, el respeto por los derechos de los usuarios, la promoción de espacios de diálogo y la prestación de servicios con enfoque humanizado, diferencial y de calidad.

Asociación de Usuarios, el Comité de Ética Hospitalaria y las demás instancias de participación social ejercerán sus funciones de representación, participación, consulta y control social, de conformidad con la normatividad vigente y los reglamentos institucionales.

9. ARTICULACIÓN CON LAS DIMENSIONES MIPG

La Política de Participación Social en Salud de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional, la participación ciudadana, la transparencia y el mejoramiento continuo de la prestación de los servicios de salud.

	POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	Código: HMFS-DC-0502
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: Julio de 2026
		Elaboró: Experiencia al usuario

En este sentido, la presente política aporta al desarrollo de las siguientes dimensiones del MIPG:

- **Direccionamiento Estratégico y Planeación:** La Política de Participación Social en Salud se integra a la planeación institucional mediante la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Acción de la PPSS, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución y al fortalecimiento de la participación de los grupos de interés.
- **Gestión con Valores para Resultados:** Promueve la participación de los usuarios y la comunidad en los procesos institucionales, fortaleciendo la corresponsabilidad, la transparencia, el diálogo y la orientación de la gestión hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos.
- **Evaluación de Resultados:** Facilita el seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción de la PPSS mediante indicadores, mecanismos de evaluación y análisis de resultados, permitiendo la toma de decisiones orientadas al mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- **Información y Comunicación:** Fortalece la divulgación de la información institucional, la comunicación con los usuarios y los diferentes grupos de interés, garantizando el acceso a la información pública, la transparencia y la promoción de los mecanismos de participación social.
- **Gestión del Conocimiento y la Innovación:** Promueve el intercambio de experiencias, el aprendizaje institucional y el fortalecimiento de capacidades mediante estrategias de educación, formación y participación dirigidas a los usuarios, organizaciones sociales y servidores públicos.
- **Control Interno:** Contribuye al fortalecimiento de la cultura del autocontrol, la transparencia, la rendición de cuentas y el control social, favoreciendo la identificación de oportunidades de mejora y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

10. MATERIALES NECESARIOS

Medicamentos: No aplica

Dispositivos médicos e insumos: No aplica

Equipos biomédicos: No aplica

	POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	Código: HMFS-DC-0502
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: Julio de 2026
		Elaboró: Experiencia al usuario

11. BIBLIOGRAFÍA

Congreso de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116.

Congreso de Colombia. (1993). Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.

Congreso de Colombia. (2011). Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Congreso de Colombia. (2014). Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Congreso de Colombia. (2015a). Ley 1751 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Congreso de Colombia. (2015b). Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2017). Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Presidencia de la República de Colombia.

Ministerio de Salud y Protección Social. (1994). Decreto 1757 de 1994. Por el cual se organizan y establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2017). Resolución 2063 de 2017. Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS).

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2020). Resolución 1519 de 2020. Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se establecen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos.

	POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	Código: HMFS-DC-0502
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: Julio de 2026
		Elaboró: Experiencia al usuario

Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). Lineamiento técnico para la implementación de la Política de Participación Social en Salud (PPSS).

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2023). Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

ESE Hospital Marco Fidel Suárez. (2025). HMFS-DC-0318. Enfoque diferencial.

12. REVISIÓN Y APROBACIÓN		
ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Nombre: Alejandro Pabon Gomez	Nombre: Estefania Mosquera	Nombre: Estefania Mosquera
Cargo: Coordinador experiencia del usuario	Cargo: Calidad	Cargo: Calidad

13. CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
01	Julio de 2026	Creación documento	Coordinación experiencia del usuario